Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 072-2024-MPC

Aplao, 26 de Junio del 2024

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS. ***(i)*** El oficio n° 524-2024-BNP-J-DDPB el director de desarrollo de políticas bibliotecarias del Ministerio de Cultura solicita la conformación de equipos de trabajo para implementación de bibliotecas, ***(ii)*** La resolución de alcaldía n° 0050-2023-MPC se CONFORMÓ el equipo de trabajo para elaborar el Plan de Implementación y gestión de Bibliotecas en la provincia de Castilla 2023-2026 el mismo que tendrá como función coordinar mesas de trabajo para la instalación de futuras bibliotecas. ***(iii)*** El informe N° 002-2024-ALHV/SGDEL/GBSDEL/MPC, ***(iv)*** El informe n° 15-2024-SGDEL/MPC la sub gerente de desarrollo económico señala que con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la dirección de desarrollo de políticas bibliotecarias del Ministerio de Cultura sugiere que la ordenanza para la creación de la biblioteca pública municipal sea aprobada. ***(v)*** El informe n° 311-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local, sugiere se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que permite la creación e implementación de la biblioteca municipal en la Municipalidad Provincial de Castilla, a fin de dar cumplimiento al trámite de creación administrativa de biblioteca pública municipal en nuestra localidad, y aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento, así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"

Que, el artículo 8 de la Ley n° 27783 Ley de Bases de Descentralización establece que la autonomía de gobierno, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los gobiernos regionales, en materia de educación, cultura y deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de "promover actividades culturales diversas"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° ALCALDE APLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° GERENTE SECRETARÍA GENERAL APLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL APLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° GERENTE ASESORÍA JURÍDICA APLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS APLAO

Que, el acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo n° 002-2014-MC Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad.

Que, la Resolución Jefatura N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "Estrategia para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas pública", la biblioteca Nacional del Perú en su condición de este rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico- normativos para fortalecer las acciones de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios.

Que, el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 31893, Ley de las medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto en coordinación con la biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SBN y sus normas orgánicas

CASTILLA PROVINCIA UBERRIMA

Que, el oficio n° 524-2024-BNP-J-DDPB el director de desarrollo de políticas bibliotecarias del Ministerio de Cultura solicita la conformación de equipos de trabajo para implementación de bibliotecas

Que, la resolución de alcaldía n° 0050-2023-MPC se CONFORMÓ el equipo de trabajo para elaborar el Plan de Implementación y gestión de Bibliotecas en la provincia de Castilla 2023-2026 el mismo que tendrá como función coordinar mesas de trabajo para la instalación de futuras bibliotecas.

Que, mediante el informe N° 002-2024-ALHV/SGDEL/GBSDEL/MPC la especialista de desarrollo económico señala lo siguiente:

a) Las condiciones que se debe de cumplir es un espacio de 50 m2 de área, acceso a servicios higiénicos independientes, un área para menos, que el espacio se encuentre en una ubicación céntrica, asimismo que de preferencia el espacio tenga entrada independiente, acceso inclusivo y ubicado en un primer piso.
b) Existe la necesidad de ingresar en agenda de la Sesión de Concejo, la aprobación de la Ordenanza Municipal de para la Creación de la Biblioteca Nacional en la Provincia de Castilla.
c) Realizar la Evaluación y aprobación de un espacio para instalación de la Biblioteca Nacional.

Que, el informe n° 15-2024-SGDEL/MPC la sub gerente de desarrollo económico señala que con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la dirección de desarrollo de políticas bibliotecarias del Ministerio de Cultura sugiere que la ordenanza para la creación de la biblioteca pública municipal sea aprobada.

Que, mediante informe n° 311-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local, sugiere se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que permite la creación e implementación de la biblioteca municipal en la Municipalidad Provincial de Castilla, a fin de dar cumplimiento al trámite de creación administrativa de biblioteca pública municipal en nuestra localidad, y aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento, así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9 inciso 8 del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar las ordenanzas.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° ALCALDE APLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° GERENTE SECRETARÍA GENERAL APLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL APLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° GERENTE ASESORÍA JURÍDICA APLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA V°B° GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS APLAO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL **QUE PERMITE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**, a fin de dar cumplimiento al trámite de creación administrativa de biblioteca pública municipal en nuestra localidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal , Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico según sus competencias en realizar e iniciar las gestiones administrativas a efecto de que se ubique el espacio físico para el funcionamiento de la biblioteca municipal, con las condiciones indicadas por la Dirección Nacional de Bibliotecas: espacio de 50 m2 de área, acceso a servicios higiénicos independientes, un área para menos, que el espacio se encuentre en una ubicación céntrica, asimismo que de preferencia el espacio tenga entrada independiente, acceso inclusivo y ubicado en un primer piso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano **(www.peru.gob. pe).**

CASTILLA PROVINCIA UBERRIMA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

21 MARZO 185

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
V°B° GERENCIA MUNICIPAL
Ai L40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
V°B° GERENTE ASESORIA JURIDICA
APLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
V°B° GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APLAO